

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323927881**

**VENDOMATICA S A
84.505.800-8**

**IMP,EXP,COMERCIO,VENTA PROD.ALIMENTICIOS Y
SERV.A TRAVES DE MAQ.EXPEND**

**MODIFICA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA MÁQUINAS
EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS DE SNACKS,
BEBIDAS CALIENTES, FRIAS, LÁCTEOS, SANDWICH
Y OTROS, BEBIDAS EN LATA, PRODUCTOS LÍQUIDOS
CALIENTES Y FRIOS.**

Recoleta, 16/02/2023

RES. EX. N° 77323118860 /

VISTOS: 1° La presentación del 18.01.2023, efectuada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] en representación de VENDOMATICA S.A. RUT N°84.505.800-8, con domicilio en esta ciudad en [REDACTED] con giro o actividad comercial de Importación, Exportación, Venta de productos alimenticios y servicios a través de máquinas expendedoras, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de snack, bebidas calientes, frías, en lata, lácteos y sándwich, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto.

2° Que, la Resolución Exenta N° 77323118529 de fecha 31.01.2023, en el RESUELVE, párrafo N°4:

DICE: "La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Resolución Exenta SII N° 1323 del 08.11.2005, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente Dirección Regional Metropolitana Poniente, respectivamente."

DEBE DECIR: " La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Resolución Exenta SII N° 753 del 02.03.2018. Resolución Exenta SII N° 480 del 03.02.2010 y resolución Exenta SII N° 841 del 09.03.2017 de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente y Dirección Regional Metropolitana Poniente, respectivamente."

3° Además, las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art.56, inciso Segundo del D.L. N°825.

CONSIDERANDO: 1° Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el N° 7.1 de la Resolución Exenta N°2301 de 1986 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20.10.1986

SE RESUELVE: MODIFICASE la Resolución Exenta SII N° 77323118529 de fecha 31.01.2023, en el párrafo 4°, de acuerdo con lo señalado en la parte positiva de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2023.02.16
14:23:22 -03'00'

LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

LJC/gmp

CONTRIBUYENTE

DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - XVI D.R.M.S. PONIENTE

DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - XIX D.R.M.S. NORTE

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2023.02.16
12:37:43 -03'00'